



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 284-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Ana María Romero Felipa, Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 133-1988-JUS del 23 de mayo de 1988, la magistrada fue nombrada Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima, siendo la fecha de su última ratificación el 24 de febrero de 2010, por Resolución N° 053-2010-PCNM. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Ana María Romero Felipa, siendo su período de evaluación desde el 25 de febrero del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus derechos funcionales.

**b) Participación ciudadana:** Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el período sujeto a evaluación, la magistrada ha obtenido dos (02) reconocimientos por su participación en la "Jornada de Acercamiento a la Población", durante los años 2014 y 2015.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La magistrada evaluada pertenece al Colegio de Abogados de Lima, se encuentra hábil y carece de sanciones.

1

## N° 284-2017-PCNM

**f) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación de 24.75 puntos sobre un máximo de treinta (30) puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 17.85 y un promedio de 1.62 puntos, que permite valorar como una adecuada evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del período de evaluación se tiene que la información remitida no se adecua a los formatos establecidos, valorándose este rubro de manera conjunta con los demás indicadores.

**d) Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.40 puntos sobre el máximo de 10 puntos y un promedio de 1.35, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, la magistrada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Cuenta con maestrías en Derecho Civil y Comercial, Derecho Constitucional y Derechos Humanos y doctorado en Derecho

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.





## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 284-2017-PCNM**

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad, en sesión del 19 de junio de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Ana María Romero Felipa en el cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

